

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 1 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad:

### ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los **Acuerdos No 004 de 2022 modificado por el Acuerdo No 019 de 2024 y Acuerdo 020 de 2025** que establece el estatuto de contratación y la **Resolución No 100 de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No 088 de 2025** que determina el "Manual Interno de Contratación" se procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PERIFONEO, APOYO LOGÍSTICO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-155-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER), EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA."**

<b>CIUDAD Y FECHA.</b>
Municipio de San Vicente de Chucuri– Santander, <b>abril 30 de 2026</b>
<b>FACULTADES PARA CONTRATAR.</b>
<b>Acuerdos No 004 de 2022 modificado por el Acuerdo No 019 de 2024 y Acuerdo 020 de 2025 que establece el estatuto de contratación y la Resolución No 100 de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No 088 de 2025.</b>

<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>
La E.S.E. Hospital San Vicente de Chucuri, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de primer (I) nivel de complejidad; y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ordenanza No. 062 del 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se modifica la Ordenanza No. 063 de 2021 "Por la cual se adopta la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de salud de Santander y la creación de la E.S.E. Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Vicente de Chucuri", se consolida como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
Sus recursos financieros para el funcionamiento provienen principalmente de la venta de servicios de salud, en el marco de la prestación de dichos servicios, los cuales, conforme a lo señalado en la Sentencia T-058 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, tienen una

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 2 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

doble connotación: como derecho fundamental y como servicio público esencial a cargo del Estado.

En este sentido, el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la obligación del Estado de organizar, dirigir, reglamentar, vigilar y controlar su prestación.

Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud se encuentra estrechamente relacionada con los fines del Estado Social de Derecho, razón por la cual la prestación del servicio no puede ser interrumpida por causas meramente formales. En consecuencia, la entidad debe adelantar los procesos contractuales necesarios, garantizando los principios de transparencia, eficacia, economía y continuidad del servicio.

Que, de igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, referente al cumplimiento de las funciones administrativas, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplaza al Plan de Atención Básica, señalando además que las actividades colectivas deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cuya implementación contempla cinco (5) etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes y evaluación.

Que mediante la Resolución No. 518 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), definiendo aspectos relacionados con su gestión, contratación, ejecución y responsabilidades territoriales.

Que el numeral 8 de la Resolución No. 518 de 2015, modificado por la Resolución No. 295 de 2023, define el Plan de Intervenciones Colectivas como un conjunto de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, orientadas a impactar los determinantes sociales de la salud.

Que conforme al subnumeral 11.2.1 del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, es responsabilidad de los municipios formular y ejecutar el PIC mediante procesos de participación social.

 <b>ESE HOSPITAL</b> SAN VICENTE DE CHUCURÍ	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 3 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

Que la Ley 715 de 2001, artículo 46, inciso 4, establece que la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, como en este caso la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí.

En la misma línea, la Resolución 1597 de 2025 establece disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública y la ejecución del PIC en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Así mismo, el artículo 12 de la Resolución 518 de 2015 dispone que el PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud.

En pro del mandato constitucional anteriormente esbozado, el Municipio de San Vicente de Chucurí y la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí y su red integral de servicios (R.I.S.) suscribieron el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 155-2026"**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"**; por un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$465.112.957,39), incluidos costos directos e indirectos, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a los lineamientos señalados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - P.I.C., en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 1011 de 2006, Resolución No. 1043 de 2006, Resolución 1597 de 2025, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para llevar a cabo lo anterior, la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí y su Red Integrada de Servicios de Salud – R.I.S. deberá adelantar los procesos contractuales necesarios para la suscripción de contratos con personas idóneas y/o con experiencia, que permitan el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026.

Ahora bien, conforme a las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. CI-155-2026 suscrito entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí y la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, la entidad debe garantizar el apoyo operativo y logístico requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas dentro de las dimensiones del Plan de Salud Pública y del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026.

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 4 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015 y la Resolución 518 de 2015, las entidades territoriales y sus instituciones deben ejecutar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, a través del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, lo cual implica la articulación de múltiples programas, estrategias y actores dentro del territorio.

El éxito en la ejecución del PIC 2026 depende del adecuado desarrollo de actividades de apoyo logístico, perifoneo y acompañamiento operativo requeridas para la implementación de las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el municipio de San Vicente de Chucurí. Estas actividades permiten fortalecer la organización y ejecución de jornadas comunitarias, campañas educativas y demás intervenciones contempladas dentro de las dimensiones del Plan de Salud Pública.

Las actividades contempladas en el PIC 2026 abarcan intervenciones en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, algunos de difícil acceso, lo que requiere apoyo operativo para el desplazamiento, coordinación de actividades, organización de materiales y acompañamiento al equipo interdisciplinario encargado de desarrollar las acciones en salud pública. En este sentido, el apoyo logístico y operativo resulta fundamental para garantizar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas.

La contratación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en perifoneo, apoyo logístico y demás actividades requeridas en la ejecución del PIC contribuye al fortalecimiento de los procesos comunitarios, mejora la articulación de las jornadas institucionales y facilita el desarrollo eficiente de las actividades programadas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-155-2026.

De igual manera, este apoyo permite optimizar la ejecución de las intervenciones colectivas, garantizando una adecuada organización de las actividades, mayor cobertura en las acciones de promoción y prevención y mejor acceso de la comunidad a los servicios y estrategias de salud pública, especialmente en población vulnerable y en zonas rurales del municipio.

No obstante, la planta de personal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí no cuenta con el talento humano suficiente ni con el perfil requerido para asumir dichas actividades, necesarias para el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos estratégicos y los compromisos contractuales adquiridos con el municipio.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de vincular personal mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de complementar la capacidad institucional y garantizar la adecuada ejecución de las acciones en salud pública,

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 5 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026 y de los fines esenciales del Estado.

Para identificar el tipo de servicio a contratar, se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad.

#### **OBJETO A CONTRATAR.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PERIFONEO, APOYO LOGÍSTICO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-155-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER), EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA.**

#### **LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA** se compromete para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento en actividades de perifoneo, apoyo logístico y demás acciones requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, desarrollando actividades operativas y de apoyo contempladas en el anexo técnico del PIC y el Plan Territorial de Salud (PTS), en el marco de las dimensiones y estrategias de salud pública.

- 1) Apoyar la ejecución de las intervenciones colectivas mediante el acompañamiento a los diferentes profesionales del equipo interdisciplinario en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuyendo al cumplimiento de metas, fortalecimiento de procesos comunitarios y adecuada implementación de las estrategias del Plan de Intervenciones Colectivas.
- 2) Realizar actividades de perifoneo para la difusión de campañas, jornadas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026.
- 3) Brindar apoyo logístico en la organización y ejecución de actividades comunitarias, educativas y jornadas desarrolladas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí en cumplimiento del PIC 2026.
- 4) Apoyar las actividades operativas requeridas para el desarrollo de jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los sectores urbanos y rurales del municipio.

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 6 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

- 5) Apoyar la organización y manejo de materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el marco del PIC 2026.
- 6) Participar en las actividades programadas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí relacionadas con las dimensiones del Plan de Salud Pública y las metas establecidas en el PIC 2026.
- 7) Apoyar el desarrollo de actividades lúdicas, educativas, comunitarias y culturales orientadas a fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 8) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del contrato.

#### IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

#### PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

#### MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, **se trata de una contratación directa**; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la Entidad, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 7 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales **Acuerdo No 004 de 2022 modificado por el Acuerdo No 019 de 2024 y Acuerdo No 020 de 2025** que establece el estatuto de contratación y la **Resolución No 100 de 2024 modificada parcialmente por la Resolución No 088 de 2025** que determina el "Manual Interno de Contratación".

#### **Acuerdo No 004 de 2022:**

**ARTICULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN:** Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo de las siguientes modalidades:

*18.2 Contratación Directa: es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una (1) oferta.*

*(...)Las causales de contratación directa son las siguientes:*

*18.2.1 La celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión, así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

#### **Aplicación de Cláusulas Excepcionales**

De conformidad con el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, se prevé la incorporación de las facultades unilaterales que resulten procedentes, tales como la caducidad, la terminación unilateral y la liquidación unilateral, cuando a ello hubiere lugar, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público.

La aplicación de dichas facultades se realizará en los términos previstos en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la entidad.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 8 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades siendo el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

**VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN A ADELANTARSE:** de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que en el presupuesto oficial se encuentran incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso; se determinó el valor de acuerdo al plazo de ejecución requerido, frente al valor pagado mensualmente por el servicio que define un valor total para efectos legales y fiscales de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**

#### FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma total de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, por concepto de la ejecución del objeto contractual, suma que será cancelada mediante **TRES (03) pagos parciales**, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, acompañada del informe de actividades ejecutadas en el período correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente, y la suscripción del acta parcial de pago, cuando haya lugar.

#### PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

#### ESTUDIO DEL MERCADO.

#### ANALISIS DEL SECTOR.

#### ASPECTOS GENERALES.

Para efectos de la contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad, el mercado cuenta con una oferta diversa de proveedores y prestadores que permiten atender las necesidades institucionales, conforme a las condiciones económicas del mercado y a los procesos similares adelantados por entidades estatales, registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>		FECHA ELABORACION: 03/02/2023
			FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002		PAGINA: 9 - 17
	VERSION: 1		REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

### ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando en otras entidades estatales similares, el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojó el siguiente resultado.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
OS-018-2024	Régimen Especial	<b>E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE PERIFONEO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 40 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	\$ 10.900.000
CPS-0616-2026	Régimen Especial	<b>E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	\$ 18.000.000

### ASPECTOS TECNICOS.

Las condiciones técnicas para la prestación del servicio, se encuentran descritas en los documentos del proceso de selección tales como formato de necesidad de elaboración de estudios previos, y la invitación al oferente.

### ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)** y máximo valor a pagar de acuerdo al presupuesto de la Entidad. Sobre este presupuesto, se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 10 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente corresponden a la ESE.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

Una vez analizada la propuesta requerida de forma directa y realizada su valoración jurídica y económica, se determinará si es viable su contratación.

#### **REQUISITOS DE IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA**

##### **A. Idoneidad**

I) **Persona natural:** Que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

II) **Persona jurídica:** debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

**B. Experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades tengan relación con el alcance del objeto contractual.

#### **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD  
Y CONVENIENCIA**

FECHA ELABORACION: 03/02/2023

FECHA ACTUALIZACION:

CODIGO: JUR-F-002

PAGINA: 11 - 17

VERSION: 1

REVISO Y APROBO:  
Gestión de Calidad

riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACION CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACION CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

**A. RIESGOS ECONÓMICOS:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

**B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 12 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

**C. RIESGOS OPERACIONALES:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**D. RIESGOS FINANCIEROS:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**E. RIESGOS REGULATORIOS:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**F. RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**G. RIESGOS AMBIENTALES:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**H. RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**A. RIESGOS ECONÓMICOS:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 14 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

**C. RIESGO OPERACIONAL:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**D. RIESGOS FINANCIEROS:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**E. RIESGOS REGULATORIOS:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**F. RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**G. RIESGO AMBIENTAL:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.


- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**H. RIESGO TECNOLÓGICO:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

#### ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
<b>RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las

	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 16 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

		normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de **Prestación de Servicios de apoyo a la gestión** De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad, no se considera necesaria la constitución de garantías.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

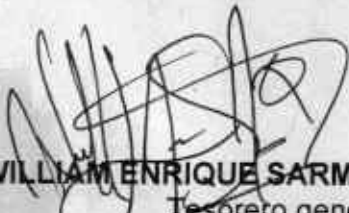
Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-00299 de fecha 30 abril de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, imputable al rubro presupuestal 2.4.5.01.03.05 Impresos y Publicaciones – PIC.

**CONCLUSIÓN**

Con la elaboración del presente estudio de conveniencia y oportunidad se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PERIFONEO, APOYO LOGÍSTICO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL**

 <b>ESE HOSPITAL</b> SAN VICENTE DE CHUCURÍ	<b>ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	FECHA ELABORACION: 03/02/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 17 - 17
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

**PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-155-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SANTANDER), EN EL MARCO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.**

  
**WILLIAM ENRIQUE SARMIENTO SANTOS**  
 Tesorero general  
 E.S.E Hospital San Vicente de Chucurí

Proyectó: William Enrique Sarmiento Santos – Tesorero general.  
 Revisó aspectos jurídicos: Edy Johana Forero Castellanos – Asesora jurídica externa.  
 Aprobó: Jenny Paola Medina Velásquez – Gerente